

RESOLUCIÓN No. 50

Julio 29 de 2021

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL Y SE
ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No. 343 DE 2021 POR MUERTE DEL CONTRATISTA
JOHNY ALEXANDER MUÑOZ GÓMEZ***

El Gerente de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO- MASORA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de la entidad MASORA

CONSIDERANDO

1. Que la entidad MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO- MASORA, suscribió con el señor JOHNY ALEXANDER MUÑOZ GÓMEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.036.925.983, el contrato de prestación de servicios No 343 de 2021 por un valor total de veinte millones de pesos (\$20.000.000), cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales como abogado para la gestión predial para las obras de valorización del municipio de Rionegro”, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio, hecho que ocurrió el día 01 de marzo de 2021.
2. Que MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO- MASORA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 382 del 1 de marzo para amparar el contrato en mención.
3. Que el señor JOHNY ALEXANDER MUÑOZ GOMEZ falleció el día 23 de mayo de 2021 según se evidencia en el Registro Civil de Defunción No. 09856629.
4. Que para el día 23 de mayo de 2021 el contrato de prestación de servicios No. 343 de 2021 se encontraba en ejecución y el contratista presentó los informes de actividades correspondientes al periodo transcurrido desde la fecha de acta de inicio (01 de marzo de 2021) hasta la fecha de su deceso (23 de mayo de 2021).

5. Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone como causal de terminación unilateral anticipada de los contratos estatales lo siguiente: *"ARTICULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista"*.
6. Que, en cumplimiento de su obligación contractual, la entidad MASORA ordenó el pago de los honorarios causados por el contratista JOHNY ALEXANDER MUÑOZ GOMEZ desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 23 de mayo de 2021 por un valor total de trece millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/L (\$13.833.333) correspondiente al pago de dos meses y veintitrés días, previa verificación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7. Que, como consecuencia, quedó un saldo a favor de MASORA y pendiente por liberar de seis millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/L (\$6.166.667).
8. Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a MASORA terminar unilateralmente y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 343 de 2021, por muerte del contratista.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Terminación Unilateral Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 343 de 2021, suscrito por MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO- MASORA con el señor JOHNY ALEXANDER MUÑOZ GOMEZ quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.036.925.983, por muerte del contratista, hecho que ocurrió en el municipio de Rionegro, Antioquia el día 23 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 343 de 2021 suscrito con el señor JOHNY ALEXANDER MUÑOZ GOMEZ con el fin de liberar el saldo a favor de MASORA tal como se evidencia a continuación según estado financiero del mencionado contrato:

DESCRIPCION	VALOR
Valor inicial del contrato	\$ 20.000.000
Valor de adiciones	\$ 0
Valor total del contrato	\$ 20.000.000
Valor total ejecutado	\$ 13.833.333
Valor pagado al contratista	\$ 10.000.000
Saldo a favor del contratista	\$ 3.833.333
Saldo a liberar	\$ 6.166.667

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese el pago de la suma adeudada al contratista a los beneficiarios acreditados, las cuales ascienden a la suma de tres millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/L (\$3.833.333)

ARTÍCULO CUARTO: Informar sobre el contenido de la presente Resolución a la Oficina Administrativa y Financiera de MASORA, con el fin de que proceda a la liberación del saldo a favor de la entidad por valor de seis millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/L (\$6.166.667).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo MASORA

Proyectó y Revisó: Lilibian Escobar Orrego
Asesora Jurídica